

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 1100400305320190026900

*Previo a resolver solicitud de terminación del proceso por pago total, el
Juzgado Resuelve:*

*Requerir a la peticionaria para que adjunte poder con facultad expresa
para recibir, conforme a lo estipulado en el artículo 461 del Código
General del Proceso.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 088 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M. En la fecha <u>2 - Junio - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
